



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00260-00
PROCESO	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN INTESTADA)
DEMANDANTE (S)	MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRILLÓN C.C. 32.310.868
CAUSANTE (S)	JUAN DE JESÚS BETANCUR GALEANO C.C. 8.390.677
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE por segunda vez la presente demanda LIQUIDATORIA (SUCESIÓN INTESTADA), instaurada por MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRILLÓN, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsane los siguientes requisitos:

1. A la luz del artículo 85 del C.G. del P., deberá aportarse prueba de la calidad de herederos de todas las personas mencionadas en los hechos quinto y sexto. En este orden, se allegarán los registros civiles correspondientes.
2. De conformidad con el art. 489 del CGP numeral 5° deberá allegarse el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda. El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCIÓN CALLE 47 No. 48-51 OFICINA
CORREO: j01cmpalbelo@cendoj.

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría